PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR, MENOR, LABOR Y PASTOS EN EL MONTE Nº17 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DENOMINADO "NAVARREDONDA" Y SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMURADIEL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento de caza mayor, menor, labor y pastos del monte denominado "Navarredonda", propiedad del Ayuntamiento de Almuradiel (Consorciado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), nº 17 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, con una superficie en caza de 1.040 Has y labor en 144 Has y situado en el término municipal de Almuradiel de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas así como el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (de aquí en adelante TRLCSP).

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato va dirigido al aprovechamiento de caza mayor, menor, labor y pastos del monte denominado "Navarredonda", coto CR-10.141, propiedad del Ayuntamiento de Almuradiel, con nº 17 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, con una superficie en caza de 1.040 Has y labor en 144 Has y situado en el término municipal de Almuradiel.

Los expresados aprovechamientos se consideran realizados a riesgo y ventura del adjudicatario, disponiendo de facultades para realizar las mejoras que pueda preverse en el aprovechamiento; ha de tenerse en cuenta que en la finca que el aprovechamiento de caza , labor y pastos, es independiente de otros aprovechamientos como el de piña, madera o apícolas por lo que el arrendatario aceptará y respetará dichos aprovechamientos junto con las instalaciones que sean precisas para su puesta en marcha y funcionamiento.

El Ayuntamiento podrá autorizar un máximo de cinco rutas anuales, fuera de la época hábil de caza a las asociaciones que puedan solicitarlo. Esta autorización se comunicará al

adjudicatario de la caza con una antelación mínima de 15 días y siempre será exclusivamente recorriendo caminos marcados y autorizados por el Ayuntamiento.

Las autorizaciones y permisos de paso por caminos de toda persona ajena a la finca se resolverán por la Corporación Municipal.

La guardería de caza es obligatoria y corre a cuenta del adjudicatario. Deberá ser al menos la establecida en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que rige el aprovechamiento.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Según el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública tendrán el carácter de contratos administrativos especiales.

El artículo 19.2 del TRLCSP establece que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales a los que se refiere la letra b) les será de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

Ello en los términos del artículo 19.1 b) del TRLCSP que otorga el carácter de contrato administrativo especial a los contratos que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro tráfico específico de la Administración o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, por la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible en Castilla-La Mancha y supletoriamente por lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El aprovechamiento de la caza queda sometido al cumplimento de la Ley 3/2015, de 5 de marzo de caza de Castilla-La Mancha.

En el aprovechamiento de labor será de aplicación la legislación propia de la materia y lo establecido en este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 220.000,00 euros, y viene determinado por el importe de todas las anualidades, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El tipo de licitación será de 22.000,00 € excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), pudiendo mejorarse al alza, sujetándose a las proposiciones y mejoras, que habrán de hacerse por escrito.

Las ofertas (IVA excluido) que sean inferiores al presupuesto de licitación, (IVA excluido), serán rechazadas.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%). Este importe se elevará en la parte correspondiente al aprovechamiento de caza, labor y pastos en un 2% anual y acumulativo.

En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

Del precio del contrato se ingresará un 85% al Ayuntamiento, previa presentación de factura y un 15% a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas.

7. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario deberá realizar el pago del precio del siguiente modo:

- En el primer año: deberá abonar el 100 % del precio de adjudicación con anterioridad a la formalización del contrato.

- En sucesivos años: deberá abonar el 50% del precio de adjudicación en los cinco primeros días del mes de abril y el segundo 50% restante en los cinco primeros días del mes de octubre del mismo año.

El 15% del total del aprovechamiento, lo tendrá que ingresar a la cuenta de mejoras de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del adjudicatario procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a la ejecución de la parte del aprovechamiento efectivamente realizado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del aprovechamiento es de 10 años según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas. Es decir desde la temporada 2016/2017 a la temporada 2025/2026.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se hace constar que el presente contrato no entraña gasto para el Ayuntamiento.

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las comunicaciones e intercambios de información en este procedimiento de contratación podrán hacerse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Estos medios deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, de su uso no debe derivarse ninguna restricción al acceso de los empresarios e interesados al correspondiente procedimiento.

La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la Disposición adicional decimosexta TRLCSP y al Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

11. PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá, a través de INTERNET su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 TRLCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En todo caso, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almuradiel, la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, los acuerdos de exclusión de licitadores, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página de internet del Ayuntamiento de Almuradiel, cuya dirección es la siguiente www.almuradiel.es

Esta dirección se expresará, en los anuncios de licitación del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel puesto que su importe es el 37,4% de los recursos ordinarios del Presupuesto, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2015 .

13.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del presente contrato administrativo especial será la ordinaria.

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de valoración.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

14.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

14.1. Aptitud y Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 54.1 TRLCSP).

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y

técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

14.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que establecen los artículos 74 a 82 del TRLCSP, siendo suficiente para acreditar la solvencia económica, la presentación de un certificado de instituciones financieras acreditativas de la solvencia económica, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Y para acreditar la solvencia profesional cualquiera de los requisitos señalados en los anteriores artículos, adjuntando documentación acreditativa pertinente. Estos requisitos serán sustituidos por el de la clasificación cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, el empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citado solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Definitiva.- *El importe de la garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación (excluido el I.V.A o el Impuesto que legalmente corresponda de la 10 anualidades).*

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda. El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 100 del TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP).

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

16.1. Lugar de Presentación

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuradiel, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, C.P. 13760 Almuradiel (Ciudad Real), en horario de atención al público (09:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes durante 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. También se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 926 33 92 53) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuara mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días (10) siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, por tanto no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.2. Forma de presentación.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar nombre y apellidos o razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento de caza mayor, menor, labor y pastos en el monte de utilidad pública nº 17 "Navarredonda".

La denominación de los sobres es la siguiente.

-Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.

-Sobre <<B>>: Proposición Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación. .

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

-SOBRE <<A>>.DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Bastará de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, introducidos por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, una declaración responsable del licitador ***(Anexo I)*** *de no estar incursos en una prohibición de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el adjudicatario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

-SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El sobre B contendrá la oferta económica y documentos relativos a las propuestas ofertadas por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de reglas que se recogen en el presente Pliego, en el que se recogen todos y cada uno de los criterios de adjudicación, junto con una explicación detallada.

La proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como ***Anexo II*** *de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las proposiciones deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor Añadido.*

En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 145.3 TRLCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad ni reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60.2 TRLCSP.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los aprovechamientos, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las proposiciones y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo.

La Mesa de Contratación estará constituida por un/a presidente/a, al menos cuatro vocales y un/a secretario/a, designados por el órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrar para apertura de los sobres.

18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria del Alcalde, con una antelación mínima de 48 horas, y procederá a la apertura del Sobre A) y calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente procederá a la apertura y examen del Sobre B) que contiene la proposición económica y los documentos relativos a las propuestas ofertadas por el licitador.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre B) la Mesa concederá un plazo inferior a siete días, según el art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a las propuestas presentadas por los licitadores.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a:

1) ***Oferta económica: (de 0 a 60 puntos).***

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{max}(O_i - T)}{O_{max} - T}$$

Donde:
P_i: Puntuación.
P_{max}: Puntuación máxima por este criterio.
O_i: Oferta económica del licitador.
O_{max}: Oferta económica más alta.
T: Tasación.

Si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerada no válida.

2) ***Criterios sujetos a valoración automática.***

2.1 <u>Siembras (de 0 a 6 puntos)</u>

Descripción: *siembras de cereal de secano en los terrenos señalados en plano anexo y cumpliendo con lo establecido a continuación. Rotaciones bianuales.*

Medición: *10 años x 77 ha = 770 ha*

Valoración: *770 ha x 120 €/ha = 92.400 €*

Baremación: *6 puntos*

- *Previamente a las siembras, será necesario alzar el terreno con vertederas o vernetes cuando exista invasión de matorral.*

- *En todo caso, el aprovechamiento se realizará a diente por fauna silvestre.*

- *Se sembrarán cereales de invierno tipo cebada, avena, triticale o mezcla de cereales (metralla) utilizando variedades bien adaptadas a la zona de cultivo. Dosis igual o superior a 150 kg/ha utilizando sembradora de chorrillo. También podrán admitirse leguminosas rústicas como los yeros.*

- *Labor de año y vez, pudiéndose admitir también labor al tercio rotando barbecho, cereal y erial a pastos.*

- *Para compensar la escasez de alimento disponible en invierno, se indica la siembra temprana aprovechando el tempero del inicio del otoño (antes del 15 de noviembre) permitiendo la entrada de animales en invierno. Este sistema será compatible con la siembra de año y vez.*

- *Para compensar el bache alimenticio de verano, se indica la siembra en otoño-invierno (antes del 1 de diciembre) y el aprovechamiento a diente a partir del 1 de julio. Este sistema será compatible con la siembra al tercio y requerirá la utilización de elementos para protección de cultivos.*

- *Se entenderá una siembra correctamente realizada cuando la nacencia esté entorno a las 300 plantas/m2. Una nacencia inferior a 180 plantas/m2 se considerará anormal en todo caso y sólo podrá ser justificada en años de climatología excepcionalmente adversa para la siembra.*

2.2 Instalación de pastor eléctrico (de 0 a 6 puntos)

Descripción: *instalación de pastor eléctrico en las zonas de siembra cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación en el presente pliego. En una primera fase sólo se prevé la instalación del pastor en una superficie de unas 60 ha con dos hojas de cultivo y un perímetro total de aproximadamente 4.400 metros. Se exigirá la tramitación de los pertinentes permisos por encontrarse en zona RED NATURA.*

Medición: *4.400 m*

Valoración: *Tramitación (proyecto y dirección): 2.400 €*

Instalación de pastor: 4.400 m x 4 €/m = 17.600 €

Plazos: *Tramitación: 3 meses. El Ayuntamiento podrá iniciarlo de oficio.*

Instalación: 2 años.

Baremación: *6 puntos*

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 Ciudad Real. Tfno. 926339081. Fax: 926339253

Energizador

- *Se utilizarán únicamente energizadores con voltajes de superiores a 12V.*
- *La potencia del energizador no deberá ser inferior a los siguientes valores:*

SITUACIÓN	***Potencia energizador***
Contención de animales salvajes	*> 4 J*
Suelos de baja conductividad (clima árido, compuestos rocosos, arenosos....) y poco húmedos en general	***+ 20% adicional***
Zonas con vegetación, con posibilidad de contacto	***+ 20% adicional***

- *La longitud del cercado electrificado nunca será superior al 50% de la longitud estipulada por el fabricante del energizador.*
- *Cuando la alimentación no pueda hacerse mediante conexión a red, se utilizarán energizadores con placa solar incluida en el kit, no admitiéndose placas externas para su alimentación.*
- *En caso de utilizarse un energizador alimentado por placa solar, la batería tendrá un amperaje (Ah) suficiente tal que pueda alimentar durante 120 horas el sistema.*

  Ejemplo: para consumo máx. 250 mA, amperaje batería: 120 h x 0.25 A = 30 Ah

- *La placa solar de alimentación tendrá una potencia pico (Wp) de al menos el 600% de la potencia pico consumida por el energizador.*

  Ejemplo: para consumo máx. 250mA a 12V: Wplaca = 0.25 A x 12 V x 6 = 18Wp

- *La instalación de la placa en caso de ser precisa será siempre en dirección sur, evitando cualquier sombra en la medida de lo posible.*

Toma de tierra

- *Se utilizarán las picas de tierra ofertadas por el fabricante para su dispositivo. Si el fabricante no las proporcionara, se utilizarán picas metálicas fabricadas en aluminio, galvanizado o algún otro metal anticorrosivo.*

- *Las picas de tierra se enterrarán en una longitud mínima de 80 centímetros e irán conectadas entre sí (en caso de haber más de una).*

- *Se utilizará al menos una pica por cada 2 julios de potencia nominal del energizador.*

- *Las picas se dispondrán a una distancia mínima de 3 metros unas de otras, no encontrándose ninguna de ellas a una distancia inferior a 10 metros de la toma de tierra de otra instalación.*

- *Las picas se deberán situar en el punto del terreno aledaño al energizador con mayor humedad.*

- *Si el voltaje del circuito cortocircuitado es inferior a 1500 voltios se deberán instalar picas complementarias a la instalación o cambiar su ubicación.*

- *El voltaje medido con un comprobador de cercas en las picas debe ser menor a 300 voltios, de cualquier otra forma se deberá proceder a añadir más picas o a cambiar la ubicación del sistema de toma de tierra.*

Postes

- *Se utilizarán postes metálicos anticorrosivos. En caso de utilizarse ángulos, serán al menos de 40/4.*

- *El poste empotrado deberá soportar un esfuerzo de 30kg aplicado en dirección trasversal (dirección de esfuerzo del hilo) a su eje sufriendo una deformación inferior a 1 centímetros en su extremo. Preferiblemente se colocarán clavados, o cuando las condiciones del terreno así lo requieran, empotrados en hormigón.*

- *En los cambio de dirección del cercado, se emplearán jabalcones para soportar los esfuerzos del cerramiento.*

- *La profundidad de empotramiento será igual o superior a **40 centímetros**, debiendo ser los postes de una altura total mínima de 200 cm.*

- *La distancia entre postes en ningún caso será superior a 8 metros, siendo 6 metros la distancia recomendada.*

Hilo conductor

- *Para fauna salvaje, se utilizarán un mínimo de 3 líneas de cercado o hilos conductores a diferentes alturas. Adicionalmente, se instalará una cuarta línea de tipo "cinta conductora" a una altura de 150 cm y con buenas características de visibilidad.*

- *Para cercados desmontables, se utilizará hilo que permita su manejo con facilidad, tipo acero inoxidable, o cable con un mínimo de 6 filamentos.*

- *El voltaje medido en los extremos de la línea no será inferior al estipulado por el fabricante. En caso de no cumplir se montará un segundo energizador.*

- *La resistividad máxima del hilo, debe garantizar que la resistencia eléctrica de cada línea (excepto en cinta conductora) medida en ohmios (Ω) sea inferior a 1.000 Ω.*

  Ejemplo: línea 5.000 metros, resistividad máx. del hilo: 1.000Ω / 5.000m = 0,2 Ω/m

- *La tensión de rotura mínima para el hilo conductor será de 200kg para el caso de animales salvajes.*

- *Cada línea deberá contar con su propio sistema de tensado, garantizando que la flecha máxima alcanzada en cualquiera de sus tramos sea inferior a 2 centímetros.*

- *Los empalmes de hilo deberán realizarse con sistemas específicos para su cometido, no permitiéndose cualquier otro tipo de empalmes.*

- *La sujeción de los hilos y la cinta, se realizará mediante aisladores con núcleo metálico debidamente amarrados a los postes y jabalcones (preferiblemente atornillados) para asegurar el completo aislamiento de la línea.*

- *El recinto electrificado estará señalizado mediante señal de peligro cada 100 metros.*

Colocación de hilos en pastores eléctricos – datos orientativos

Animal objetivo	***Nº líneas***	***Altura líneas (cm)***	***Conexión***
Jabalí	*2*	*25* *50*	+ –
Ciervo	*5*	*50* *75* *100* *125* *150*	– – + - +
Ciervo	*4*	*50* *75* *100* *150*	+ + - +
Ciervo y jabalí	*4*	*40*	–

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 Ciudad Real. Tfno. 926339081. Fax: 926339253

Animal objetivo	*Nº líneas*	*Altura líneas (cm)*	*Conexión*
		70	+
		100	-
		150	+
Ciervo y jabalí	*5*	*25*	+
		50	+
		75	+
		100	-
		150	+

2.3 Instalación de pozo (de 0 a 2 puntos)

Descripción: *instalación completa en pozo existente cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación en el presente pliego. Se exigirá la tramitación de los pertinentes permisos a confederación.*

Medición: *1 pozo completamente instalado, colocación de 2 abrevaderos*

Valoración: *Tramitación: 800 €*

Instalación pozo y 2 abrevaderos: 2.200 €

Plazos: *Tramitación: 3 meses. El Ayuntamiento podrá iniciarlo de oficio.*

Instalación: 1 año.

Baremación: *2 puntos*

Placa solar

- *Potencia (Watios pico Wp) de al menos un 200% la potencia de la bomba calculada como su voltaje nominal multiplicado por su máximo amperaje máximo de trabajo. En caso de desconocerse el amperaje máximo de trabajo, la potencia pico del grupo generador no será inferior a resultado de aplicar la siguiente expresión:*

  Potencia (Wp) ≥ 1.1 x 9.81 x litros_máximos_bomba x 30

- *El voltaje nominal de las placas se encontrará en el rango aceptado por la bomba o el regulador en caso de necesitarse este último.*

- ***Garantía:*** *se deberá garantizar una vida útil de al menos 25 años durante la cual la potencia pico de la placa no caiga por debajo del 80% inicial. Además, durante los primeros 10 años no deberá caer la potencia por debajo del 90% inicial.*

- *Coeficiente de temperatura: El coeficiente de temperatura de potencia no será en ningún caso inferior a -0.5%/ºC.*

Soportes placa solar

- *Los soportes serán de material metálico y resistente a la corrosión.*

- *La resistencia mecánica de los soportes para la placa solar no será inferior en ningún caso al 130% de la resistencia mecánica de la placa. Tomándose por valores de referencia las resistencias mecánicas al viento y a la nieve de las placas.*

- *La garantía de este soporte será no inferior a 25 años.*

Caja de conexiones:

- *La caja de conexiones deberá estar diseñada para albergar todas las conexiones pertinentes que precise la instalación.*

- *Los pasamuros de la caja de conexiones deberán ser compatibles con la sección de cable recomendado por el fabricante tanto para la placa como para la bomba.*

- *La caja de conexiones dispondrá de un Índice de Protección IP, de al menos IP65.*

Bomba

- *La bomba tendrá un caudal mínimo de 500 litros/hora a 30 metros de profundidad.*

- *La bomba deberá incluir un sistema de protección térmica o estar garantizada por el fabricante para un funcionamiento continuado sin paradas reguladas.*

- *La bomba debe ser resistente al funcionamiento en seco. Este sistema será complementario y no alternativo al de parada en caso de bajada de nivel freático.*

- *Deberá incluir un sistema de protección contra sobrepresiones interno.*

- *Deberá estar protegida contra partículas, ya sea por filtro integrado o uno externo recomendado por el fabricante.*

- *El motor eléctrico deberá ser sin escobillas (brushless) y no precisar de mantenimiento.*

- *La profundidad máxima de inmersión de la bomba garantizada por el fabricante no será inferior a 30 metros.*

Instalación de la bomba

- *La bomba estará sujeta mediante cable de seguridad metálico con resistencia plena a la corrosión el cual impida la caída de la bomba en caso de desgarro o corte de los cables y el tubo de presión.*

- *La línea de descarga de la bomba a utilizar será la facilitada por el fabricante. En caso de no suministrarse por el mismo deberá utilizarse una tubería de diámetro interno igual a la lumbrera de escape de la bomba y cuya presión nominal sea superior al 150% de la presión máxima de la bomba.*

- *La línea de descarga de la bomba, al igual que la línea de alimentación eléctrica y la del sensor de bajada del nivel freático serán aseguradas al cable de seguridad cada tramo no superior a 1.8 metros.*

- *La bomba no deberá quedar en ningún caso a una distancia inferior a 1 metro del fondo del sondeo.*

Instalación eléctrica

- *Para la instalación eléctrica del lado de las placas no se utilizará cable de sección inferior al de salida de las placas.*

- *Para la instalación eléctrica del lado de la bomba no se utilizará cable de secciones inferiores a los salientes de la bomba. En caso de no tener cables salientes, se deberá utilizar la sección máxima recomendada por el fabricante. En caso de negativa a las dos premisas anteriores se utilizará la sección de cable recomendada por el código técnico vigente para la potencia máxima (WP) de las placas.*

- *La instalación eléctrica deberá estar protegida según código técnico con fusible y magneto térmico adecuado a las características de la instalación. En caso de ser una instalación en trifásica, además deberá protegerse mediante diferencial. Si la*

instalación dispusiese de transformador, se considerarán como instalaciones eléctricas independientes y deberá protegerse de manera individual aguas arriba y aguas abajo del mismo.

- *Las uniones de cable deberán realizarse siempre mediante conectores homologados y resistentes al agua en caso de realizarse fuera de la caja de conexiones. En ningún caso se permitirá la unión de cables mediante el arrollamiento y encintado de sus partes metálicas.*
- *La instalación eléctrica deberá ser soterrada según código técnico siempre que no pueda ser conducida por alguna estructura.*
- *En caso de conducción de la instalación en superficie, esta deberá estar amarrada a la misma cada 50 centímetros por algún sistema de sujeción resistente a la intemperie.*
- *La protección para la parte de la instalación la cual no vaya a ser introducida en el sondeo, ya sea soterrada o en superficie, deberá ser apta para exteriores (RV-K).*
- *La parte de la instalación la cual se encuentre sumergida deberá adecuarse a las prescripciones del fabricante. En caso de que el mismo facilite los conductores, serán estos los que se monten en cualquier caso.*
- *Toda estructura o soporte metálico participante en la generación, transformación o consumo eléctrico, así como los soportes de las placas solares, deberán disponer de una toma de tierra.*

Bebederos

- *Prefabricados en hormigón y con paredes lisas para facilitar su limpieza y desinfección.*
- *Instalados en campo, nivelados para su óptimo aprovechamiento.*
- *Dotados de sensor tipo boya y válvula para su llenado automático.*
- *Dimensiones mínimas de 2 metros en longitud.*
- *Capacidad mínima 400 litros.*

2.4 Torretas de aguardo (de 0 a 6 puntos)

Descripción: *instalación de torretas de aguardo cumpliendo con los requisitos establecidos anexo al presente pliego. Los lugares de instalación serán consensuados entre la propiedad y el arrendatario.*

Medición: *3 unidades*

Valoración: *3 x 4.200 = 12.600 €*

Baremación: *6 puntos (2 puntos / ud)*

- *La torreta se montará sobre zapata de hormigón.*
- *Habitáculo totalmente cerrado, con ventanas abatibles en todos los laterales.*
- *Superficie mínima del habitáculo: 2 metros cuadrados.*
- *Altura mínima del habitáculo: 2 metros.*
- *Escalera de acceso al habitáculo con baranda.*
- *Altura mínima del habitáculo sobre el suelo: 3,80 metros.*
- *Materiales: estructura metálica revestido de madera o bien, 100% madera. La madera (estructural y de revestimiento exterior) deberá estar tratada para resistir a ambientes exteriores (norma UNE EN 335-2:2007).*

2.5 <u>Edificaciones (de 0 a 15 puntos)</u>

Descripción: *mejoras en edificaciones existentes y/o obras de nueva construcción cumpliendo con los requisitos establecidos en el Informe elaborado por Arquitecto Técnico Municipal, cuyo contenido reproducimos a continuación. Las obras a realizar serán consensuadas entre la propiedad y el arrendatario.*

Medición: *unidades de obra a determinar*

Valoración: *150.000 € (según tarifas……)*

Baremación: *15 puntos (5 puntos / 50.000 € obra).*

- *En el caso de las obras sean de nueva planta, y ante la necesidad de presentación de un proyecto de obra nueva, redactado por técnico competente, el criterio para la determinación del Presupuesto de Ejecución Material (sin G.G, B.I. e I.V.A.)1 será fruto de la aplicación de las "Normas para la Valoración de Presupuestos de referencia de ejecución material aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha de 24 de Noviembre de 2015.*
- *En el caso de que la ejecución sea la reforma de la casa-nave existente en la actualidad dentro de la finca, los criterios de valoración de las unidades de obra necesarias para la reforma a ejecutar prevista en proyecto de reforma redactado por técnico competente, el Presupuesto de Ejecución Material (sin G.G. B.I., e I.V.A.) será fruto de*

la aplicación de los precios unitarios previstos en la 31ª Edición de la Base de Precio de la Construcción Centro Guadalajara, editada por el Gabinete Técnico Aparejadores Guadalajara S.J.U. perteneciente al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Edificación de Guadalajara.

*2.6 **Guardería. (de 0 a 5 puntos)***

***Contratación de guarda entre personas empadronadas en el municipio con** una antigüedad de 6 meses como mínimo, siempre y cuando tengan la capacitación necesaria.*

***Baremación:** 5 puntos.*

20. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación, tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la proposición económica presentada por cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos estime precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertan cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

21. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

a) El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

b) El acto de exclusión de un licitador será notificado conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad material del acceso.

c) El acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá impugnarse mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

d) En todo caso, deberá señalarse en la notificación del acto de exclusión, las causas que la motivaron, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

22. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación una vez clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas, requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia que se exige, presentando los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: *acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la*

escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 TRLCSP).

b) Capacidad de obrar de los licitadores individuales: *acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.*

c) Habilitación empresarial o profesional: *Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.*

d) Capacidad de obrar de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: *acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 58 TRLCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.*

e) Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros: *deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en el artículo 55 TRLCSP, y justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la*

Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

f) Documentación acreditativa de la representación, en su caso*: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.*

g) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. *Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios indicados en el apartado 12.2, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 TRLCSP. Los requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato, ser proporcionales al mismo y no discriminatorios.*

La acreditación de la solvencia será sustituida por la clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible (arts. 62 y 65 TRLCSP).

Asimismo, la posesión de la clasificación orientadora, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de la solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia con medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato el empresario dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la solvencia o los medios.

h) Clasificación. *Se podrá aportar la clasificación empresarial en los términos del artículo 65 TRLCSP.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, hasta la entrada en vigor de las normas de desarrollo reglamentario del TRLCSP en el que se definan los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El empresario deberá presentar la certificación expedida por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

A tenor del artículo 74.2 TRLCSP la clasificación del empresario acreditará la solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

i) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden*: las empresas extranjeras aportarán una para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

j) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.
La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación (aparatados b), d) y g) de la cláusula 14.1); clasificación (apartado j) de la cláusula 14.1); así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (apartado k de la cláusula 14.1). En este caso, junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el primer párrafo de este apartado.

k) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial: *Tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora en la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación acreditativa de los requisitos previos, establecida en el artículo 146 TRLCSP, salvo las declaraciones responsables, podrá presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

l) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. *El importe de la garantía definitiva será del 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda de las 10 anualidades).*

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de hacienda. El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP).

m) Justificante del abono de los anuncios de licitación.

***n) Seguro de responsabilidad civil**. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que sirva para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.*

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. ADJUDICACIÓN.

23.1. Adjudicación del contrato. *Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

23.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 155 TRLCSP).

24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 TRLCSP.

La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

25.2. Plazos de formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura Pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un emjemplar de este pliego de cláusulas y del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

25.3. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP para la tramitación de emergencia.

25.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 TRLCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de cada contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario del contrato será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento o a terceros durante el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

El Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños sufridos y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento o a terceros durante el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir cuantas instrucciones le sean comunicadas por el personal técnico del Servicio de Montes y Espacios Naturales, y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada por la dirección técnica del aprovechamiento.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que puede repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 Ciudad Real. Tfno. 926339081. Fax: 926339253

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del aprovechamiento contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública.

29. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

30. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

El órgano de contratación podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 TRLCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, en su caso, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108, 211 y 219 TRLCSP.

En dichos artículos, se detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la facultad de modificación, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar (art. 106 TRLCSP).

El procedimiento correspondiente se iniciará con la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. A continuación se dará audiencia al contratista y se recabará informe jurídico, dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la fiscalización del gasto correspondiente. El expediente concluirá con la aprobación por el órgano de contratación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán ***obligatorias*** *para los contratistas (art. 219.1 TRLCSP), pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas (art. 211.4 TRLCSP).*

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en el art. 107 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 223 TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) *El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.*

b) *El subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético y del órgano correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*

c) *Por impago o pago retrasado, así como la pérdida de garantía.*

d) *Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el pliego de condiciones técnico facultativas.*

e) *Celebrar monterías sin contar con la previa autorización del Servicio del Medio Natural.*

f) *El incumplimiento grave y reiterado del pliego de condiciones técnico facultativo que rige el presente aprovechamiento.*

g) *El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 26 de este pliego.*

h) *El abandono por parte del contratista del aprovechamiento objeto del contrato.Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.*

i) *La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

j) *La falta de cumplimiento de cualesquiera de las mejoras ofertadas.*

La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados exigiéndose además garantía. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que el aprovechamiento se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el aprovechamiento en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 TRLCSP.

34. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, la celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario del aprovechamiento deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, la intención de subcontratar e informar de los extremos contenidos en el artículo 227.2 b) del TRLCSP de acuerdo con el modelo que se indica como anexo IV.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación pactada.

El pago de los subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo por supuestos excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

36. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción,

sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

37. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Contra el presente pliego y el de prescripciones técnicas se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrolla, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

VI. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de condiciones económico-administrativas son:

Anexo I: Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas con este ayuntamiento

Anexo II: Proposición Económica

ANEXO Nº I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dª……, con D.N.I. nº……, o CIF……teléfono……, correo electrónico…… en nombre propio o/y en representación del licitador……, en calidad de……al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Almuradiel, para la contratación del aprovechamiento de caza mayor, menor, labor y pastos del monte nº 17 del Catálogo del monte denominado "Navarredonda", propiedad del Ayuntamiento de Almuradiel (Consorciado con la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real), nº 17 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real,

DECLARACIONES

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP.*

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el articulo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de*

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.*

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (o Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, según proceda).*

□ *DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):*

- □ *Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.*

- □ *Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.*

- □ *Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.*

Empresas:

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en Almuradiel, a..... de septiembre de 2015.

Fdo.:..... *Fdo.:*.....

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.Dª……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……..c/……n°…, con D.N.I. n°……, en representación de la Entidad……, con CIF n°……. enterado del expediente el aprovechamiento de caza mayor, menor, labor y pastos del monte de utilidad pública n°17, conocido como "Navarredonda" sito en Almuradiel, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia n°……, de fecha……y en el perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripiciones Técnico Facultativas, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de…… Euros (IVA excluido) para todas las anualidades

En Almuradiel, a……de……de 2016

Firma del Licitador

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 Ciudad Real. Tfno. 926339081. Fax. 926339253